

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan
Anual de Control Financiero de las operaciones
realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el
ejercicio 2020

Área: Subvenciones

Descripción: Análisis de la justificación de las
subvenciones en materia de Servicios Sociales

Protocolo número: C-13.552

An independent member of

BKR
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	2
2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO	2
2.2. ALCANCE DEL TRABAJO	2
2.3. MUESTRA OBEJETO DE CONTROL	3
2.4. NORMATIVA APLICABLE	3
3. RESULTADOS DEL TRABAJO	3
3.1. CONCESIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	4
3.2. CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA	9
4. CONCLUSIONES	10
5. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE CONTROL ANTERIOR	12
6. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD	13
ANEXO I	14
ANEXO II	17

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En este marco, corresponde al órgano interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, en el que en se prevean las actuaciones que en la modalidad de control permanente se apliquen al Ayuntamiento de Benissa.

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de transacciones de la actividad del Ayuntamiento de Benissa, llevada a cabo en el ejercicio 2020.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Benissa.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente, la propia Intervención General y a partir de las alegaciones efectuadas.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. Objetivo del trabajo

El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la realización y emisión del informe de control financiero sobre el análisis de la información facilitada a través de la plataforma Gestiona para valorar la justificación de las subvenciones en materia de servicios sociales.

2.2. Alcance del trabajo

El alcance de las actuaciones del presente control abarca la documentación e información facilitada a través de la plataforma Gestiona, a partir de la cual, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre los siguientes elementos considerados clave en la justificación de las subvenciones:

- Determinar cómo se han concedido las subvenciones y si han estado concedidas de acuerdo con la normativa vigente.
- Verificar que quien recibe las subvenciones puede percibirlas.
- Verificar la documentación justificativa para determinar la correcta justificación de la subvención concedida.

- Verificar que las ayudas han sido aplicadas al destino por el que fueron otorgadas.

En el caso de las subvenciones de servicios sociales, los técnicos responsables del servicio nos han aportado documentación que por su confidencialidad no estaba recogida en los expedientes subidos a la plataforma Gestiona.

2.3. Muestra objeto de control

Se ha establecido la siguiente muestra para realizar el control financiero de las **subvenciones en materia de servicios sociales**:

- Concesión de Concurrencia Competitiva:

Ayudas económicas de emergencia Covid-19:

BENEFICIARIO	IMPORTE	TIPO DE AYUDA
Geoconda Victoria Ronquillo del Pezo	1.700,00	Ayudas económicas de emergencia Covid-19
Florina Curt	1.050,00	
M.^a. Cristina Ronda Ribes	2.000,00	
Yuegni Alexandra Moreno Gallego	1.300,00	

- Concesión Directa Nominativa:
 - Iglesia Parroquial de la Purísima Cáritas

2.4. Normativa aplicable

La normativa que se considera aplicable al expediente está regulada principalmente en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 116, de 17 de junio de 2016. Aprobación bases ayudas sociales.
- Anexo de ayudas de emergencia por la situación derivada del Covid-19.
- Bases reguladoras y concesión de las subvenciones Nominativas 2020.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Benissa.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

3.1. Concesión de concurrencia competitiva

→ Ayudas económicas de emergencia social por Covid-19

El ayuntamiento de Benissa concede ayudas en el ámbito social, específicamente en el año 2020 sobre ayudas económicas de emergencia social por Covid-19. La concesión de estas ayudas ha pasado por las siguientes etapas:

1. Modificación de las Bases de Ayudas sociales aprobadas el 7 de junio de 2016

Con fecha 21 de mayo del 2020 se aprueba la modificación de las bases de ayudas sociales aprobadas en fecha 7 de junio de 2016, donde a través de un anexo en el cual será de aplicación durante el año 2020, se establece una concesión más flexible y una tramitación especial, urgente y breve, que las ya previstas en las bases, para aliviar la situación de vulnerabilidad económica de las personas y familias residentes en el municipio Benissa debido a la pandemia producida por el Covid-19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.C), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se podrán conceder de forma directa:

La subvenciones con carácter excepcional y aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por parte del Ayuntamiento, la concesión directa de subvenciones se justifica por la declaración de estado de alarma y la suspensión de las actividades económicas, lo que provoca una crisis sin precedentes en el país, lo que justifica de carácter excepcional de las subvenciones que se pretenden conceder, debido a las razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública, dada la situación de pandemia por Covid-19 en la que se encontraba Benissa.

En este sentido, el expediente N.º. 1742/2020 consta de una memoria justificativa de carácter singular de la subvención, en el cual se describen las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

2. Solicitud del Beneficiario / Valoración de la solicitud

Con respecto a la tramitación de urgencia, las personas solicitantes presentaban una documentación inicial. Las ayudas se solicitaban a partir de la aprobación por la entidad y durante todo el año 2020.

La tramitación se inició de oficio por el Ayuntamiento tras recibir la petición inicial por vía telefónica o por correo electrónico, especificando que se trata de las ayudas extraordinarias por Covid-19 y facilitando el número de contacto. Posteriormente, se realizaba una entrevista a la persona solicitante, bien telefónica o presencial con cita previa por parte de los trabajadores sociales del departamento de Servicios sociales.

Llevada a cabo la entrevista, las personas solicitantes llevaban la documentación inicial al departamento de servicios sociales o también podía ser remitida de manera escaneada o

digitalizada, especificando que se trataba de la documentación inicial de las ayudas extraordinarias para Covid-19.

3. Aprobación de la concesión por el órgano competente y pago de la concesión

Una vez recabada toda la información, los trabajadores sociales realizan el informe social pertinente y se remite al departamento de intervención, siguiéndose todos los trámites correspondientes. Posteriormente a la aprobación de la concesión, se procede con la máxima urgente posible al pago del beneficiario.

4. Justificación por el beneficiario

Una vez abonada la cuantía al interesado, se procede a justificar y comprobar las ayudas. Para posteriores renovaciones de la ayuda, en aquellos casos que se valore por el equipo profesional de servicios sociales, la misma se produce de manera automática hasta 3 meses consecutivos, siempre que los beneficiarios acrediten mensualmente mantener la situación de vulnerabilidad, que sea recogida en un informe social y hayan justificado previamente el destino de las cantidades concedidas.

→ Análisis de las ayudas de emergencia social

Las ayudas económicas de emergencia social por Covid-19 son ayudas que concede el Ayuntamiento para paliar una situación de urgente necesidad que los beneficiarios no pueden resolver con sus propios recursos.

Las ayudas son concedidas con carácter finalista y deberán ser empleadas en productos de primera necesidad, de alimentación, farmacéuticos, salud, higiene, protección, suministros básicos como electricidad, gas, agua, teléfono e internet, pago de alquiler y análogos.

La ayuda tendrá una dotación de 200 euros, que se incrementará en 50 euros por cada miembro de la unidad familiar. En todo caso se tramitará una solicitud por cada unidad de convivencia. Estas cuantías podrán ser incrementadas siempre que sea posible una modificación de presupuesto al efecto.

Por otra parte, al tratarse las ayudas económicas de emergencia social por Covid-19 de un anexo de las bases de ayudas sociales (BOP Alicante N.º 116 DEL 17/06/2016), se podrá conceder en la cuantía máxima estipulada anualmente en la Orden de la Consejería, circunstancias de urgentes necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.

La muestra seleccionada de la subvención nominativa, sobre las Ayudas económicas de emergencia social por Covid-19, es la siguiente:

BENEFICIARIO	IMPORTE	TIPO DE AYUDA
Geoconda Victoria Ronquillo del Pezo	1.700,00	Ayudas económicas de emergencia Covid-19
Florina Curt	1.050,00	
M.^a. Cristina Ronda Ribes	2.000,00	
Yuegni Alexandra Moreno Gallego	1.300,00	

De la revisión de la documentación de la solicitud y justificación, se observan los siguientes aspectos:

- Con respecto a la beneficiaria Geoconda Victoria Ronquillo del Pezo¹:

AYUDA SOCIAL	FECHA	IMPORTE
1. Ayuda tramitada en la JGL	23/06/2020	350,00
2. Ayuda tramitada en la JGL	21/07/2020	350,00
3. Ayuda tramitada en la JGL	08/09/2020	350,00
4. Ayuda tramitada en la JGL	20/10/2020	300,00
5. Ayuda tramitada en la JGL	17/11/2020	350,00
TOTAL		1.700,00

- Sin incidencias

- Con respecto a la beneficiaria Florina Curt²:

AYUDA SOCIAL	FECHA	IMPORTE
1. Ayuda tramitada en la JGL	07/07/2020	350,00
2. Ayuda tramitada en la JGL	22/09/2020	350,00
3. Ayuda tramitada en la JGL	03/11/2020	350,00
TOTAL		1.050,00

- Sin incidencias

- Con respecto a la beneficiaria M.^a Cristina Ronda Ribes³:

AYUDA SOCIAL	FECHA	IMPORTE
1. Ayuda tramitada en la JGL	25/05/2020	450,00
2. Ayuda tramitada en la JGL	21/07/2020	250,00
3. Ayuda tramitada en la JGL	20/10/2020	1.500,00
TOTAL		2.200,00

- Con respecto al artículo 1 de las bases de las ayudas sociales, en relación con el objeto de la subvención, se pueden acoger a la ayuda:

- *"Personas en situación de desempleo o en un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) debido al estado de alarma por Covid-19.*

¹ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas

² Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas

³ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas

- *Personas en situación de vulnerabilidad por falta de ingresos económicos o falta total o supuestos análogos*”.

La beneficiaria percibe en fecha 20 de octubre de 2020 una ayuda por importe de 1.500,00 euros a causas sobrevenidas por el fallecimiento de su hijo menor y en el cual tiene que asumir todos los gastos extraordinarios de la funeraria. Si bien se trata de un hecho excepcional y queda justificado en el expediente los gastos correspondientes al Tanatorio del hijo, cabe poner de manifiesto que no se deja constancia si la beneficiaria se encuentra dentro de los parámetros indicados en el artículo 1 de las bases generales de las ayudas sociales, es decir, no consta en el expediente documentación acreditativa si la beneficiaria dispone de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

- Con respecto a la beneficiaria Yuegni Alexandra Moreno Gallego⁴:

AYUDA SOCIAL	FECHA	IMPORTE
1. Ayuda tramitada en la JGL	16/06/2020	300,00
2. Ayuda tramitada en la JGL	13/07/2020	300,00
3. Ayuda tramitada en la JGL	06/10/2020	300,00
3. Ayuda tramitada en la JGL	03/11/2020	400,00
TOTAL		1.300,00

- No consta la fotocopia del DNI/NIE de un miembro de la unidad familiar, específicamente de un hijo de la beneficiaria.

Con los que respecta a los beneficiarios de la muestra, según el apartado 6.3 Documentación y Justificación: *“En el plazo máximo de 3 meses desde la concesión, los beneficiarios deberán justificar el destino de las cantidades recibidas mediante facturas, recibos, tiques de compra o un otro documento análogo que acredite la finalidad del gasto”*. De la revisión de las justificaciones y documentación facilitada se observa que en ninguno de los casos se ha podido comprobar que la justificación se haya realizado dentro del periodo establecido en las bases (tres meses después del cobro de la ayuda), dado que en el expediente de cada uno de los beneficiarios no consta la fecha en que se presenta la justificación de los gastos.

3.2. Concesión directa nominativa

La subvención objeto de revisión, se encuentran reflejada de forma nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento dentro de la administración general de sanidad y es la siguiente:

ENTIDAD	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE OTORGADO
Iglesia Parroquial de la Purísima Cáritas.	Atención, Necesidades sociales, Realización de actividades humanitarias.	10.000,00	9.434,95	9.434,95

⁴ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas

Cabe poner de manifiesto que la dotación inicial de la ayuda a la iglesia Parroquial de la Purísima Caritas era de importe de 4.000,00 euros. Sin embargo, para dar cobertura a las familias más vulnerables que han sido afectadas de la crisis sanitaria de Covid-19 y están en situación para ser beneficiarios de la ayuda, en base al informe emitido por la trabajadora social de fecha 19 de mayo de 2020, se procede a iniciar el aumento de la dotación a la entidad beneficiaria por importe de 10.000,00 euros.

Según las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020 y la documentación que compone el expediente, el análisis se ha centrado en analizar la concesión y la justificación de la subvención nominativa de la Iglesia Parroquial de la Purísima Cáritas, para la atención, necesidades sociales y realización de actividades humanitarias por el importe de 10.000,00 euros.

De la revisión de la cuenta justificativa, presentada por el beneficiario es necesario destacar las siguientes incidencias:

→ **Justificación de la subvención**

De acuerdo con las bases reguladoras, la cuenta justificativa (Anexo II), estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que incluyan datos desagregados por sexo, y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Con respecto al punto "A" de la cuenta justificativa (Anexo II), si bien se refleja una memoria de actuaciones donde se justifica el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, como es el caso de las actividades realizadas y los resultados finales obtenidos, sin embargo, no se incluyen en la misma, los datos desagregados por sexo.

Por otra parte, referente al punto "B", la relación clasificada de los gastos de la actividad únicamente está conformada por las pernoctaciones de transeúntes por importe de 1.250,15 euros y los alimentos básicos por importe de 3.184,08 euros, faltando en la memoria económica unos gastos descritos por importe de 5.000,72 euros. En este caso la actividad se encuentra conformada por:

GASTO	MEMORIA DE ACTUACIONES
Pernoctaciones de transeúntes,	1.510,00
Comida para transeúntes	13,00
Combustible para transeúntes,	30,00
Productos farmacéuticos y dentistas.	1.235,65
Suministros; Luz y tfno.	1.321,94
Alimentos básicos	4.065,55
Gas butano,	171,37
Consumos de agua	87,44
Alquileres	1.000,00
TOTALES	9.434,95

Así mismo, de acuerdo con el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la memoria económica justificativa contendrá además de la relación clasificada de los gastos de la actividad, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Con respecto a las facturas aportadas en la memoria económica:

GASTOS	MEMORIA DE ACTUACIONES	MEMORIA ECONÓMICA / FACTURAS	DIFERENCIA
Pernoctaciones de transeúntes,	1.510,00	1.250,15	-259,85
Comida para transeúntes	13,00		-13,00
Combustible para transeúntes,	30,00		-30,00
Productos farmacéuticos y dentistas.	1.235,65		-1.235,65
Suministros; Luz y tfno.	1.321,94		-1.321,94
Alimentos básicos	4.065,55	3.184,08	-881,47
Gas butano,	171,37		-171,37
Consumos de agua	87,44		-87,44
Alquileres	1.000,00		-1.000,00
TOTALES	9.434,95	4.434,23	-5.000,72

Atendiendo a que las instrucciones para la justificación de la subvención indican que con la memoria económica hay que justificar la totalidad de los gastos ejecutados, se considera necesario que la cuenta justificativa incluya la justificación de la totalidad de los mismos de importe de 9.434,95 euros.

Estos hechos ponen de manifiesto que se producirían incumplimientos en el contenido de la cuentas justificativa con relación a la memoria de actuación y memoria económica justificativa, según el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es necesario, para que no existan causas que puedan dar lugar a un procedimiento de reintegro de una subvención, se cumplan por parte del beneficiario todas las condiciones y requisitos que exige la normativa de aplicación y las bases de ejecución del presupuesto.

→ **Ausencia de documentación en el expediente**

Teniendo en cuenta la documentación que conforma expediente se considera necesario indicar lo siguiente:

- No consta en el expediente 4683/2020, la acreditación en que la Sociedad Cáritas Parroquial de Benissa se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social, tal como debe de constar en el Anexo I según las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.
- Con respecto al registro municipal de la entidad con número 42, expediente 1285/2017. No se observa que se haya cumplido con la obligación de aportar en el expediente, el certificado de actualización de los datos de la anualidad 2020, como se establecen en las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.

4. CONCLUSIONES

De la revisión de la información de los expedientes objeto de revisión, facilitado por el centro gestor, con el objetivo y el alcance del trabajo que se describen en punto 3 se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos como más significativos⁵:

1. Con relación a la documentación de las cuentas justificativas de las Ayudas económicas de emergencia social por Covid-19, se ha observado que algunos de los beneficiarios no presentan la documentación probatoria suficiente como se establece en las bases generales de las ayudas sociales por Covid-19. A su vez, no es posible comprobar que la justificación se haya realizado dentro del periodo establecido en las bases (tres meses después del cobro de la ayuda).
2. En cuanto a la subvención concedida a la entidad Iglesia Parroquial de la Purísima Cáritas, se ha puesto de manifiesto:
 - a. En la memoria de actuaciones no se incluye los datos desagregados por sexo, como se establece en las bases de la ayuda.
 - b. La relación clasificada de los gastos de la actividad está conformada únicamente por el importe de 4.434,23 euros, correspondientes a los gastos de Pernoctaciones de transeúntes y alimentos básicos.

Atendiendo a que las instrucciones para la justificación de la subvención indican que con la memoria económica hay que justificar la totalidad de los gastos ejecutados, se considera necesario que la cuenta justificativa incluya la justificación de la totalidad de los mismos por importe de 9.434,95 euros.

⁵ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas

- c. No consta en el expediente 4683/2020, la acreditación en que la Sociedad Cáritas Parroquial de Benissa se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social, tal como debe de constar en el Anexo I según las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.
 - d. Con respecto al registro municipal de la entidad con número 42, expediente 1285/2017. No se observa que se haya cumplido con la obligación de aportar en el expediente, el certificado de actualización de los datos de la anualidad 2020, como se establecen en las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.
3. De acuerdo con las cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad Iglesia Parroquial de la Purísima Cáritas, se producirían incumplimientos de la obligación de justificación de los beneficiarios, que según artículo 37 de la LGS y en el caso de que así se acuerde por el órgano concedente, son una de las causas en las que procede el reintegro de las cantidades percibidas.

Es necesario, para que no existan causas que puedan dar lugar a un procedimiento de reintegro de una subvención, se cumplan por parte del beneficiario todas las condiciones y requisitos que exige la normativa de aplicación y las bases de ejecución del presupuesto.

5. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE CONTROL ANTERIOR

A continuación, se recoge el seguimiento de las conclusiones que se pusieron de manifiesto en el informe de los trabajos de control financiero del ejercicio 2018:

CONCLUSIONES INFORME CF EJERCICIO 2019	SEGUIMIENTO 2020
<p>Como publicidad de las Ayudas económicas de emergencia social, únicamente hemos tenido evidencia la publicación, realizada en el ejercicio 2016, de las bases de concesión de las ayudas</p>	<p>Se subsana la incidencia en el presente informe 2020</p>
<p>De la revisión de los expedientes de Ayudas económicas de emergencia social se ha podido verificar que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en la normativa de concesión, excepto que con anterioridad a la solicitud el beneficiario debe llevar empadronado al menos seis meses de manera ininterrumpida. Este requisito es comprobado por las trabajadoras sociales si bien no dejan constancia de su cumplimiento en el expediente.</p>	<p>No subsanada</p>
<p>De la revisión de la documentación justificativa de las Ayudas económicas de emergencia social hay que indicar que no es posible comprobar que la justificación se haya realizado dentro del periodo establecido en las bases (un mes después del cobro de la ayuda).</p>	<p>No subsanada, se mantiene la conclusión en el informe 2020</p>
<p>De la revisión de la documentación facilitada en relación con la subvención concedida a la entidad Asamblea local Cruz Roja Teulada, se ha puesto de manifiesto que la justificación de la subvención se presenta fuera de plazo y, además, ni la memoria de actuación ni la memoria económica de la cuenta justificativa presentadas se ajustan al objeto de la subvención.</p>	<p>No ha sido objeto de control en 2020</p>
<p>En cuanto a la subvención concedida a la entidad Iglesia Parroquial de la Purísima Cáritas, se ha puesto de manifiesto que, si bien presentó dentro de la fecha prevista en la convocatoria una cuenta justificativa, está no daba cumplimiento a lo requerido en las bases y no fue hasta el 26 de noviembre, fuera de plazo, cuando presento la justificación de la subvención de acuerdo a lo establecido en las bases.</p>	<p>No subsanada, se mantiene la conclusión en el informe 2020</p>

6. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

El informe provisional de los Trabajos de Control Financiero se entrega a la Intervención General del Ayuntamiento de Benissa para que pueda remitirlo a los responsables del Área de Subvenciones de Servicios Sociales para que presenten las alegaciones que consideren convenientes al contenido del mismo, antes de la emisión del informe definitivo.

El área de Servicios Sociales ha presentado alegaciones al informe provisional con fecha 9 de noviembre de 2021, que se adjuntan al presente informe como ANEXO I.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto del informe cuando se ha considerado conveniente. En otros casos, se ha mantenido el texto inicial del informe por entender que son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas, ni información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones obtenidas durante el examen de la documentación aportada durante el trabajo de campo.

Barcelona, 2 de diciembre de 2021

Faura-Casas, Auditors Consultors S.L.

Pere Ruiz Espinós
-Socio-

ANEXO I

Alegaciones presentadas por el centro gestor



En relación al Informe Provisional con relación a los trabajos del control financiero de la Auditoria Faura-Casas sobre la Subvención Concurrencia Competitiva:

Convocatoria ayudas de emergencia COVID-19 – anexo de las bases de ayudas sociales.

Josepa Cuello Font, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Benissa,

INFORMA las siguientes Alegaciones:

GEOCONDA VICTORIA RONQUILLO DEL PEZO:

Se adjuntan las solicitudes correspondientes con Registro de Entrada de las distintas Juntas de Gobierno del 23/06/20, del 21/07/20, 08/09/20, 20/10/20 y 17/11/2020.

Se adjunta fotocopia del DNI y NIE de la Unidad familiar.

En relación al modelo de mantenimiento de terceros, no consta porque ya es usuaria de años anteriores y está dada de alta en el Departamento de Intervención / tesorería, solo se cumplimenta uno nuevo si es usuaria nueva o cambia de número de cuenta bancaria.

Los justificantes de las ayudas constan en el Expediente interno con las facturas de alquiler de marzo (372,18), abril (364,00), mayo (523,76), junio (535,28) y noviembre (350 €), todos los importes suman 2.145,22 € y las ayudas percibidas ascienden a un total de 1.700 € (Justificado todo el importe)

FLORINA CURT:

Se adjuntan las solicitudes firmadas, cumplimentadas y con su correspondiente nº de Registro de entrada de las Juntas de Gobierno de fecha: 07/07/20, 22/09/20, 03/11/20 .

Se adjunta el NIE/ Pasaporte de la solicitante y la hoja de mantenimiento de terceros No consta al estar dada de alta en la base de datos de Intervención / tesorería.

Se adjuntan los justificantes de alquiler de fecha: Julio, Agosto, Septiembre 2020

Faltan 335 € por justificar (Se le penaliza no poder solicitar ninguna ayuda hasta que aporte dicho importe)

M^a CRISTINA RONDA RIBES: (Ayuda tramitada por Marisa Hernández Bravo, que en este momento no trabaja en el Departamento, por ello desconozco los motivos de los importes), *no obstante, según el artículo 4 de las Bases, en relación a la cuantía y financiación: Aquestes quanties podran ser incrementades sempre que siga possible una modificació de pressupost a l'efecte. (Se adjunta el presupuesto)*

AYUNTAMIENTO DE BENISSA
C/IBERIA, 10
46100 BENISSA (VALENCIA)
Tel: 963 50 00 00
Fax: 963 50 00 01
www.benissa.es





Cabe destacar en relación a la solicitante, usuaria crónica del Departamento, que la ayuda de 1.500 € se acredita mediante Informe de Urgente necesidad, con la conformidad de la Concejala Delegada. Esta ayuda se da por causas sobrevenidas, fallece su hijo menor de manera repentina, su hijo carece de seguro de decesos y la madre tiene que asumir todo el gasto de la funeraria. Por ello se valora una ayuda de Acciones Extraordinarias en relación a las Bases de ayudas sociales(*).

Esta mujer vive sola, sin ingresos, no puede acreditar el certificado acreditativo de Labora y Sepe porque tiene 77 años y no tiene derecho a percibir ninguna pensión ni de jubilación, ni no contributiva. Su estado civil es casada, pero no convive con su marido, se separaron hace tiempo y no le pasa ninguna pensión, se desconoce su paradero. Tiene dos hijos que constituyen otra unidad de convivencia.

Se adjunta las solicitudes firmadas, cumplimentadas y registradas. La hoja de mantenimiento está en el Departamento de Intervención / tesorería. En relación al certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar, no consta porque nosotras tenemos acceso al Padrón Municipal de Habitantes, modo consulta, por ello no lo requerimos, en relación a la última nómina del miembro de la unidad familiar, (hijo), no convive con la madre y no está en activo.

Por último en relación a esta ayuda hay que tener en cuenta que los argumentos que considera la Auditoría, no tiene en cuenta el criterio subjetivo y valoración del Informe de la Trabajadora Social, el auditor desconoce el contenido de la Entrevista Profesional, herramienta metodología en nuestra disciplina en la que, no se puede valorar a [tod@s](#) los demandantes de ayuda por el mismo patrón. Por una parte están los criterios objetivos, (Bases/Requisitos) y por otra la Decisión de la Trabajadora Social según el Diagnóstico de la intervención.

YUEGNI ALEXANDRA MORENO GALLEGO:

Se adjuntan las solicitudes, firmadas, cumplimentadas y registradas.

Se adjunta la fotocopia del NIE de ella y su hijo.

Yuegni presenta el perfil de las ayudas de COVID-19 y se le tramitan las que le corresponden.

En noviembre se le presenta un gasto sobrevenido contemplado en las Bases de ayudas sociales, Acciones Extraordinarias(*), su hijo presenta graves problemas de visión, por ello se le concede la ayuda del 3 de noviembre de 400 €, (justificados 375 €), por ello no consta el recibo de alquiler de dicha resolución porque es una ayuda que se valora con las Bases de 7 de junio de 2016 (BOP nº 116).

Con respecto al Art. 4 de las bases en relación con la cuantía y financiación, el importe es el que le corresponde (200+50+50=300 €). La unidad de convivencia la forman 3 personas (madre e hijos)





CONCLUSIONES:

Hay que tener en cuenta que el año 2020, los Servicios Sociales trabajaron como Servicios Esenciales, con muchas Subvenciones y con la misma plantilla de siempre, faltaba una administrativa y sinceramente, se hizo lo que se pudo.

Puedo aclarar que las dos Trabajadoras Sociales, M^a Isabel Hernández y Pepa Cuello fueron las encargadas de tramitar las Ayudas económicas, y aunque falte algún documento, puedo Acreditar que todas las demandas de solicitud de ayuda económica (con o sin documentación) estaban valoradas por nosotras, a través de la entrevista, el seguimiento telefónico y/o presencial cuando se podía, puedo dar constancia de que todas y cada una de ellas presentaban el perfil objeto de dichas ayudas.

Bases de ayudas sociales aprobadas el 7 de junio de 2016 (BOP Alacant nº 116 de 17/06/2016)

2. OBJETO DE LAS AYUDAS:

(*) Las ayudas sociales comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes bases son ayudas dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia para paliar una situación de urgente necesidad o con problemas específicos de diversa índole que afecten a la autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

A.4. MODULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS

(*) b) **Acciones extraordinarias:** Se podrá conceder en la cuantía máxima estipulada anualmente en la Orden de la Consellería, con competencias en Bienestar Social, por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para cada ejercicio. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.

Bases de ayudas de emergencia derivadas de la situación COVID-19 aprobadas por el Pleno del 26 de mayo y publicadas en el BOP Alacant nº 104 del 3 de junio de 2020

En Benissa, a 9 de noviembre de 2021

Fdo: Josepa Cuello Font
Trabajadora Social



ANEXO II

Observaciones complementarias a las alegaciones presentadas

A la vista de las alegaciones presentadas por los responsables del servicio de Servicios Sociales, se ha considerado necesario realizar las aclaraciones a determinados aspectos manifestados que se exponen a continuación, para una mejor comprensión de los planteamientos incluidos en el informe.

- **Alegación efectuada: PRIMERA. Beneficiaria Geoconda Victoria Ronquillo del Pozo:**

La alegación efectuada manifiesta que ha sido incorporado al expediente documentación adicional, que se indicaban como deficiencias que no contaban.

Tras comprobarlo, se procede a modificar el informe, subsanando las deficiencias.

- **Alegación efectuada: SEGUNDA. Beneficiaria Florina Curt:**

La alegación efectuada manifiesta que ha sido incorporado al expediente documentación adicional, que se indicaban como deficiencias que no contaban.

Tras comprobarlo, se procede a modificar el informe, subsanando las deficiencias.

- **Alegación efectuada: TERCERA. M.^a Cristina Ronda Ribes:**

La alegación efectuada manifiesta que ha sido incorporado al expediente documentación adicional, que se indicaban como deficiencias que no contaban.

Tras comprobarlo, se procede a modificar el informe, subsanando las deficiencias de manera parcial.

- **Alegación efectuada: CUARTA. Yuegni Alexandra Moreno Gallego:**

La alegación efectuada manifiesta que ha sido incorporado al expediente documentación adicional, que se indicaban como deficiencias que no contaban.

Tras comprobarlo, se procede a modificar el informe, subsanando las deficiencias de manera parcial.